RESOLUCIÓN No. 1848 DEL 17 DE JULIO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 447 DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"***, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que, con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: *"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"*.

Que el día diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023), la señora **TATIANA ANDREA FRANCO BUITRAGO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.933.475,** quien actúa en calidad de **APODERADA** de la señora **MARIA ANDREA ARANGO ISAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.470.762**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE . LOTE N.2** ubicado en la vereda **LA TEABIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q),** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-195880,** presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el radicado **No. 5589-17,** donde se pretende desarrollar villas ecoturísticas – proyecto de hospedaje – recreacional 18 cabañas) y con el cual se anexaron los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, diligenciado por el la señora **TATIANA ANDREA FRANCO BUITRAGO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.933.475,** quien actúa en calidad de **APODERADA** de la señora **MARIA ANDREA ARANGO ISAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.470.762**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE . LOTE N.2** ubicado en la vereda **LA TEABIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q).**

- Oficio mediante el cual el señor ANTONIO JOSE PAEZ LINCE, ingeniero ambiental, relaciona la documentación para el trámite de permiso de vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1848 DEL 17 DE JULIO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 447 DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, diligenciado y firmado por la señora **TATIANA ANDREA FRANCO BUITRAGO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.933.475,** quien actúa en calidad de **APODERADA** de la señora **MARIA ANDREA ARANGO ISAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.470.762**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE . LOTE N.2** ubicado en la vereda **LA TEABIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q),** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-195880.**

- Copia del certificado de tradición del predio **1) LOTE . LOTE N.2** ubicado en la vereda **LA TEABIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q),** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-195880,** expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, el día 18 de octubre de 2022.

- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARIA ANDREA ARANGO ISAZA.

- Poder especial otorgado por parte de MARIA ANDREA ARANGO ISAZA a TATIANA ANDREA FRANCO BUITRAGO.

- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora TATIANA ANDREA FRANCO BUITRAGO.

- Copia de la matricula profesional del ingeniero civil HENRY ARCINIEGAS FLOREZ.

- Copia de la matricula profesional del ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ LINCE.

- Copia del concepto usos de suelo SP No. 192 de 2022 del predio denominado "LOTE LOTE N.2 identificado con matricula inmobiliaria No. 280-195880, expedido por el ingeniero ALEXANDER FANDIÑO PARRA, secretario de planeación del municipio de LA TEBAIDA.

- Copia de la circular No. 004 del 28 de septiembre de 2022, proferida por planeación y desarrollo de alcaldía municipal de La Tebaida.

- Copia de la demarcación informativa del LOTE LOTE N.2, expedido por el ingeniero ALEXANDER FANDIÑO PARRA, secretario de planeación del municipio de LA TEBAIDA.

- Localización de llegada al predio LOTE DOS.

- Copia de la factibilidad o certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios de acueducto y alcantarillado del predio LT 2 VILLAS ECOTURISTICAS PARA SIEMPRE, identificado con matricula inmobiliaria No. 280-195880, proferido por las empresas públicas de Armenia.

RESOLUCIÓN No. 1848 DEL 17 DE JULIO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 447 DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Ensayo de percolación y registro fotográfico para villa campestre ecoturísticas # 1 en el predio denominado LOTE. LOTE N. 2, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Ensayo de percolación y registro fotográfico para villa campestre ecoturísticas # 2 en el predio denominado LOTE. LOTE N. 2, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Ensayo de percolación y registro fotográfico para villa campestre ecoturísticas # 3 en el predio denominado LOTE. LOTE N. 2, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Ensayo de percolación y registro fotográfico para villa campestre ecoturísticas # 4 en el predio denominado LOTE. LOTE N. 2, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Ensayo de percolación y registro fotográfico para villa campestre ecoturísticas # 5 en el predio denominado LOTE. LOTE N. 2, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Ensayo de percolación y registro fotográfico para villa campestre ecoturísticas # 6 en el predio denominado LOTE. LOTE N. 2, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Ensayo de percolación y registro fotográfico para villa campestre ecoturísticas # 7 en el predio denominado LOTE. LOTE N. 2, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Ensayo de percolación y registro fotográfico para villa campestre ecoturísticas # 8 en el predio denominado LOTE. LOTE N. 2, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Ensayo de percolación y registro fotográfico para villa campestre ecoturísticas # 9 en el predio denominado LOTE. LOTE N. 2, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Ensayo de percolación y registro fotográfico para villa campestre ecoturísticas # 10 en el predio denominado LOTE. LOTE N. 2, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Ensayo de percolación y registro fotográfico para villa campestre ecoturísticas # 11 en el predio denominado LOTE. LOTE N. 2, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Ensayo de percolación y registro fotográfico para villa campestre ecoturísticas # 12 en el predio denominado LOTE. LOTE N. 2, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Ensayo de percolación y registro fotográfico para villa campestre ecoturísticas # 13 en el predio denominado LOTE. LOTE N. 2, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Ensayo de percolación y registro fotográfico para villa campestre ecoturísticas # 14 en el predio denominado LOTE. LOTE N. 2, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Ensayo de percolación y registro fotográfico para villa campestre ecoturísticas # 15 en el predio denominado LOTE. LOTE N. 2, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Ensayo de percolación y registro fotográfico para villa campestre ecoturísticas # 16 en el predio denominado LOTE. LOTE N. 2, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Ensayo de percolación y registro fotográfico para villa campestre ecoturísticas # 17 en el predio denominado LOTE. LOTE N. 2, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Ensayo de percolación y registro fotográfico para villa campestre ecoturísticas # 18 en el predio denominado LOTE. LOTE N. 2, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Diseño del pozo séptico – diseño modulo de tanque séptico de la villa campestre ecoturística # 1, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Diseño del pozo séptico – diseño módulo de tanque séptico de la villa campestre ecoturística # 2, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Diseño del pozo séptico – diseño módulo de tanque séptico de la villa campestre ecoturística # 3, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Diseño del pozo séptico – diseño módulo de tanque séptico de la villa campestre ecoturística # 4, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Diseño del pozo séptico – diseño módulo de tanque séptico de la villa campestre ecoturística # 5, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Diseño del pozo séptico – diseño módulo de tanque séptico de la villa campestre ecoturística # 6, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

- Diseño del pozo séptico – diseño módulo de tanque séptico de la villa campestre ecoturística # 7, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Diseño del pozo séptico – diseño módulo de tanque séptico de la villa campestre ecoturística # 8, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Diseño del pozo séptico – diseño módulo de tanque séptico de la villa campestre ecoturística # 9, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Diseño del pozo séptico – diseño módulo de tanque séptico de la villa campestre ecoturística # 10, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Diseño del pozo séptico – diseño módulo de tanque séptico de la villa campestre ecoturística # 11, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Diseño del pozo séptico – diseño módulo de tanque séptico de la villa campestre ecoturística # 12, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Diseño del pozo séptico – diseño módulo de tanque séptico de la villa campestre ecoturística # 13, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Diseño del pozo séptico – diseño módulo de tanque séptico de la villa campestre ecoturística # 14, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Diseño del pozo séptico – diseño módulo de tanque séptico de la villa campestre ecoturística # 15, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Diseño del pozo séptico – diseño módulo de tanque séptico de la villa campestre ecoturística # 16, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Diseño del pozo séptico – diseño módulo de tanque séptico de la villa campestre ecoturística # 17, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Diseño del pozo séptico – diseño módulo de tanque séptico de la villa campestre ecoturística # 18, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.

- Plan de cierre y abandono para los 18 STARDS en el predio denominado LOTE . LOTE N.2 del municipio de LA TEBAIDA, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ LINCE.

- Manual de operaciones para los 18 STARDS en el predio denominado LOTE . LOTE N.2 del municipio de LA TEBAIDA, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ LINCE.

- Evaluación ambiental del vertimiento para el predio LOTE . LOTE N.2 del municipio de LA TEBAIDA, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ LINCE.

- Plan de gestión del riesgo de vertimientos para el manejo de vertimientos del predio LOTE . LOTE N.2 del municipio de LA TEBAIDA, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ LINCE.

- Un sobre con 2 planos y 1 CD.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío- C.R.Q., el día 17 de enero de 2023 procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de vertimiento y publicación del trámite de permiso vertimiento, para el predio denominado **1) LOTE . LOTE N.2** ubicado en la vereda **LA TEABIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q),** por un valor de trecientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos m/cte. ($397.425), para lo cual adjuntan:

- Factura SO-4547 y recibo de consignación No. 57 por servicio de evaluación de permiso de vertimientos para el **1) LOTE . LOTE N.2** ubicado en la vereda **LA TEABIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q).**

Que el día veintisiete (27) de febrero de 2023 la Corporación Autónoma Regional del Quindío por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, profiera Auto de Iniciación de Trámite de Permiso de Vertimiento SRCA-AITV-076-02-2023, acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el día 02 de marzo de 2023 bajo radicado No. 02397.

El día veintiocho (28) de marzo de 2023 por parte de Regulación de Control Ambiental realiza visita técnica al LOTE No. 2 tal y como consta en el formato de acta de visita No. 19229.

El día treinta y uno (31) de marzo de 2023 por parte de Regulación de Control Ambiental se emite concepto técnico CTPV-086-2023 para el predio denominado LOTE No. 2 ubicado en la vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q).

Que el día 05 de mayo del año 2023, la señora **MARIA ANDREA ARANGO ISAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.470.762,** quien actúa en calidad de **PROPIETARIA** allega oficio con el radicado 5110-23, en el cual manifiesta:

"(...)
Ref.:** Retiro de documentación Solicitud de Permiso de Vertimientos Expediente No **00447-23

Cordial Saludo

*Mediante la presente me permito solicitar muy cordialmente la devolución de los documentos físicos y digitales, contenidos en el expediente bajo radicado **00447 - 23**, del predio denominado **LOTE. LOTE N.2**, Ubicado en el Municipio de La Tebaida Dpto. del Quindío. (...)"*, entendiéndose como el desistimiento expreso por parte del solicitante del trámite de permiso de vertimientos con radicado No. 447-23.

Para el caso en particular, la COPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental encuentra pertinente dar viabilidad

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

a su solicitud, accediendo a la asignación del jurídico para que realice la proyección del acto administrativo correspondiente al desistimiento expreso del trámite de permiso de vertimientos con Radicados No. 5589-2017, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, donde expresa: *"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".*

Que, de acuerdo al análisis del expediente con radicado No. 447-23, se observa documento con radicado No. 5110-23 del 05 de mayo de 2023, en el que manifiesta "*Mediante la presente me permito solicitar muy cordialmente la devolución de los documentos físicos y digitales, contenidos en el expediente bajo radicado* ***00447 - 23****, del predio denominado* ***LOTE. LOTE N.2****, Ubicado en el Municipio de La Tebaida Dpto. del Quindío* ", es decir el Desistimiento expreso del trámite de permiso de vertimiento, presentado por la señora **MARIA ANDREA ARANGO ISAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.470.762**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE . LOTE N.2** ubicado en la vereda **LA TEABIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q),** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-195880**, desistimiento manifestado de manera autónoma y voluntaria. Así las cosas, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, encuentra viable seguir con la actuación administrativa correspondiente.

FUNDAMENTOS LEGALES

En virtud de lo anterior, se realiza el presente Acto Administrativo de Archivo, esto según lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 que compiló el artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*
Que el Título I de las Disposiciones Generales, artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra: "*Principios: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)."

Que si bien es cierto este trámite se inició bajo los postulados de la Ley 1437 de 2011, también lo es que en sentencia C-818-2011, emitida por la Corte Constitucional se declararon inconstitucionales y por lo tanto diferidos hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), los artículos 13 al 33 de la citada norma, como quiera que por ser el Derecho de Petición un Derecho Fundamental, no era posible reglamentar su ejercicio mediante una Ley ordinaria sino estatutaria. Dado lo anterior, mediante la Ley 1755 de 2015 se reguló el Derecho Fundamental de Petición y se sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título dentro del cual se desarrolla el desistimiento expreso, indicando en el artículo primero lo siguiente:

> *"**Artículo 1°.** Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:"*

Que el artículo 18 de la ley 1755 de 2015, consagra:

"ARTICULO 18. "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que en cuanto a las demás normas jurídicas procedimentales se dará aplicación a la Ley 1437 de 2011, por encontrase éstas vigentes y exequibles.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, y de todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

Que de los antecedentes citados, se desprende que por medio de la señora **MARIA ANDREA ARANGO ISAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.470.762**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA**, decide desistir de manera autónoma y voluntaria del presente trámite de permiso de vertimiento de aguas residuales del predio denominado del predio denominado **1) LOTE . LOTE N.2** ubicado en la vereda **LA TEABIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q),** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-195880**, razón por la cual este Despacho procederá al desistimiento expreso de la presente solicitud y como consecuencia

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

de éste, al archivo del trámite, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1755 de 2015.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO CON RADICADO 447 DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES,** en la que se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010) modificado por el Decreto 50 de 2018.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR el desistimiento expreso y el archivo de la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales radicada bajo el No. **447-2023**, presentado por la señora **MARIA ANDREA ARANGO ISAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.470.762**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE . LOTE N.2** ubicado en la vereda **LA TEABIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q),** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-195880.**

PARÁGRAFO: La declaratoria de archivo de la solicitud de permiso de vertimiento presentado para el predio denominado: **1) LOTE . LOTE N.2** ubicado en la vereda **LA TEABIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q),** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-195880,** se efectúa por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **Archívese** el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 447-2023** del 17 de enero de 2023, relacionado con el predio denominado **1) LOTE . LOTE N.2** ubicado en la vereda **LA TEABIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q),** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-195880.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN – De acuerdo a la autorización realizada por parte de la señora **MARIA ANDREA ARANGO ISAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.470.762**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE . LOTE N.2** ubicado en la vereda **LA TEABIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q),** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-195880,** se procede a notificar el presente acto administrativo al correo **degraf1989@gmail.com,** en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 199.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

interpuesto por el solicitante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto por la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección Jurídica: Juan José Álvarez García
Abogado contratista – SRCA – CRQ.